

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



RESOLUCIÓN No. 00660-DIGERCIC-DNAJ-2013

**RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTO AL PROCESO DE  
COMPARACIÓN DE PRECIOS CP-DIGERCIC-BID-022-2013, PARA LA  
CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA Y EL SUMINISTRO E  
INSTALACIÓN DE LOS VARIOS SISTEMAS DEL PROYECTO: AGENCIA DE  
ENROLAMIENTO DEL CANTÓN ANTONIO ANTE, PROVINCIA DE  
IMBABURA**

Ing. Jorge Oswaldo Troya Fuertes  
DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y  
CEDULACIÓN

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el literal l) numeral 7, del artículo 76 establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas;
- Que,** el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, obliga a todas las ecuatorianas y ecuatorianos a acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente;
- Que,** mediante Decreto Supremo 278, publicada en el Registro Oficial No. 070 de 21 de abril de 1976, se expide la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 331, publicado en el Registro Oficial No. 70 del 28 de julio de 2005, se creó el Sistema Nacional de Registro Civil Identificación y Cedulación, con el carácter de único y con el fin de garantizar el derecho a la identidad de los ciudadanos ecuatorianos y de los extranjeros residentes en el territorio nacional para el ejercicio de sus derechos constitucionales;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 8 publicada en el Registro Oficial No. 10, de fecha 24 de agosto de 2009, se adscribe la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, y en su artículo 21, inciso segundo, establece: "La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación será una entidad descentralizada y desconcentrada administrativa y financieramente, su representante legal será el Director General;
- Que,** con fecha 4 de agosto de 2008, se publicó en el Registro Oficial No. 395, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Registro Oficial No. 588 de 12 de mayo de 2009, se expide el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, derogándose el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedido mediante Decreto Ejecutivo 1248 y publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 339 de 8 de agosto de 2008;
- Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica lo siguiente: "(...) *Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo*

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



**RESOLUCIÓN No. 00660-DIGERCIC-DNAJ-2013**

*a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.*

*Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que determinarán la proporción mínima de participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Instituto Nacional de Contratación Pública.*

*La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere del caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación."*

**Que,** el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica lo siguiente: "...La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:

- a. Por no haberse presentado oferta alguna;*
- b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada de conformidad con la Ley;*
- c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;*
- d. Si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por la Entidad Contratante, la máxima autoridad de ésta o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario fallido; y,*
- e. Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente.*

*Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado podrá disponer su archivo u su reapertura.*

*La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente.*

*Podrá declararse el procedimiento desierto parcial, cuando se hubiere convocado a un proceso de contratación con la posibilidad de adjudicaciones parciales o por ítems.*

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



**RESOLUCIÓN No. 00660-DIGERCIC-DNAJ-2013**

*La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes.”;*

- Que,** el artículo 29 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica lo siguiente: *“...declaratoria de procedimiento desierto parcial.- Cabrá la declaratoria de procedimiento desierto parcial cuando se hubiere convocado a un proceso de contratación con la posibilidad de adjudicaciones parciales o por ítems”;*
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial 049-2013, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información nombró a Jorge Oswaldo Troya Fuertes como Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, desde el 15 de agosto de 2013;
- Que,** el artículo 7 de la Resolución No. 00532-DIGERCIC-DNAJ-2013 de fecha 2 de septiembre de 2013, indica lo siguiente: *“...En aplicación del artículo 60 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, los organismos administrativos jerárquicamente superiores tendrán la facultad de avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por atribución propia o por delegación a los órganos dependientes, cuando lo estimen pertinente por motivos de oportunidad técnica, económica, social, jurídica o territorial”;*
- Que,** con fecha 14 de octubre del 2013, se publicó en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 100 la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el Coordinador Técnico de Infraestructura, Ing. Mario Guerrero, mediante memorando No. 2013-1791-DGDOI el 14 de junio de 2013, remitió al Director de Desarrollo Organizacional, Ab. Oswaldo López, los términos de referencia para la Contratación de las Obras y el Suministro e Instalaciones de los varios sistemas del proyecto: agencia de enrolamiento del cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura, adicionalmente solicitó autorizar el inicio del proceso;
- Que,** el Director de Desarrollo Organizacional, Ab. Oswaldo López, mediante memorando No. 2013-1920-DGDO 17 de junio de 2013, solicitó al Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Jorge Montaña Prado, aprobar los términos de referencia para la contratación de las obras y el suministro e instalaciones de los varios sistemas del proyecto: agencia de enrolamiento del cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura, con la finalidad de dar inicio al proceso de comparación de precios, en cumplimiento a las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), quedando autorizado mediante firma inserta en el mismo documento por el Director General;
- Que,** el Director de Desarrollo Organizacional, Ab. Oswaldo López, el 17 de junio de 2013, mediante memorando No. 2013-1936-DGDO, solicitó a la Directora Financiera (E), Lcda. Nancy Corrales, certificar por escrito si existe disponibilidad económica y presupuestaria para la construcción las obras y el suministro e instalaciones de los varios sistemas del proyecto: agencia de enrolamiento del cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura, por un valor de USD. 385.736,01 (trescientos ochenta y cinco mil setecientos treinta y seis dólares de los Estados

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



**RESOLUCIÓN No. 00660-DIGERCIC-DNAJ-2013**

Unidos de América con 01/100), más IVA;

**Que,** la Directora Financiera (E), Lcda. Nancy Corrales, mediante memorando No. 2013-487-PRE-GF el 17 de junio de 2013, certificó al Director de Gestión de Desarrollo Organizacional, Ab. Oswaldo López, que existe disponibilidad presupuestaria con cargo al vigente Presupuesto de Inversión Proyecto 012 de Modernización del Sistema Nacional de Registro Civil-Fase Masificación, conforme a la siguientes partidas:

- 75.01.07.00.1, correspondiente a Construcciones y Edificaciones (Préstamos 4070-BID) por el valor de USD. 347.738,68 (trescientos cuarenta y siete mil setecientos treinta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con 68/100), sin IVA;
- 84.01.03.00.1, correspondiente a Mobiliarios (Préstamo 4070-BID) por el valor de USD. 10.492,68 (diez mil cuatrocientos noventa y dos dólares de los Estados Unidos de América con 68/100) sin IVA;
- 84.01.04.00.1 correspondiente a Maquinarias y Equipos (Préstamo 4070-BID), por el valor de USD. 27.504,65 (veinte y seis mil quinientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 65/100) sin IVA.

**Que,** mediante Resolución No. 00387-DIGERCIC-CT-BID-2013 de fecha 3 de julio de 2013, el Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, resolvió: *"...Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso: COMPARACIÓN DE PRECIOS CP-DIGERCIC-BID-022-2013, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VARIOS SISTEMAS DEL PROYECTO: AGENCIA DE ENROLAMIENTO DEL CANTÓN ANTONIO ANTE, PROVINCIA DE IMBABURA"; y aprobar los pliegos del proceso en mención.* *"Artículo 2.- Remitir por medio del Secretario de la Comisión Técnica BID, las diez (10) Cartas de invitación a los integrantes de la lista de potenciales oferentes."* *"Artículo 3.- Publicar la Resolución de inicio para el referido proceso en la página web del INCOP: [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y pliegos y la resolución de inicio en la página web de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación: [www.registrocivil.gob.ec](http://www.registrocivil.gob.ec)."*

**Que,** la Comisión Técnica informó al Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación *"...que la contratación antes indicada, al momento de su inicio no contaba con los estudios y diseños completos conforme lo determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 23, lo que generaría un cambio sustancial en el contenido de los pliegos publicados en el portal compras públicas, inobservado lo indicado en el artículo 4 del mismo cuerpo legal, razón por la cual solicitamos a su autoridad autorizar la declaratoria de desierto del proceso de Comparación de Precio CP-DIGERCIC-BID-022-2013, para la contratación de la construcción de la obra y el suministro e instalación de los varios sistemas del proyecto: agencia de enrolamiento del cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura, de esta manera precautelar los intereses Institucionales"*, adicionalmente, solicitaron autorizar la declaratoria de desierto del Proceso de Comparación de Precios CP-DIGERCIC-BID-022-2013, para la contratación de la construcción de la obra y el suministro e instalación de los varios sistemas del proyecto: agencia de enrolamiento del cantón Antonio Ante, provincia de

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



**RESOLUCIÓN No. 00660-DIGERCIC-DNAJ-2013**

Imbabura. Quedado autorizado por el Director General mediante nota inserta en el mismo documento;

En cumplimiento a lo determinado en el artículo 7 de la Resolución No. DIGERCIC-00532-2013, de fecha 2 de septiembre de 2013, el Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar desierto el proceso de COMPARACIÓN DE PRECIOS CP-DIGERCIC-BID-022-2013, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VARIOS SISTEMAS DEL PROYECTO: AGENCIA DE ENROLAMIENTO DEL CANTÓN ANTONIO ANTE, PROVINCIA DE IMBABURA, en virtud de que cuando se inicio el proceso no se contaba con los estudios y diseños completos conforme lo determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 23, lo que generaría un cambio sustancial en el contenido de los pliegos publicados en el portal compras públicas.

**Artículo 2.-** Archivar el procedimiento del proceso de COMPARACIÓN DE PRECIO CP-DIGERCIC-BID-022-2013, para la CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VARIOS SISTEMAS DEL PROYECTO: AGENCIA DE ENROLAMIENTO DEL CANTÓN ANTONIO ANTE, PROVINCIA DE IMBABURA.

**Artículo 3.-** Notifíquese con el contenido de la presente Resolución por medio de la Secretaría General, al área de Infraestructura, en calidad de área requirente.

**Artículo 4-** Publíquese la presente Resolución a través de la página Institucional [www.registrocivil.gob.ec](http://www.registrocivil.gob.ec).

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, a los doce días del mes de diciembre de 2013.

**Ing. Jorge Troya Fuertes  
DIRECTOR GENERAL DE  
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

	Nombre/Cargo	Firma	Fecha
Elaborado Por:	Juan Pablo Álava/Director de Asesoría Jurídica		12/12/2013
Revisado por:	Juan Pablo Álava/Director de Asesoría Jurídica		12/12/2013

